

CIRCULAR-TELEFAX 6/99

Ciudad de México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28, 32 6y 33 de su Ley, y tomando en cuenta que el propósito de la regulación contenida en la circular-Telefax 24/98, fue el establecimiento de límites en la celebración de las operaciones pasivas denominadas en o referidas a moneda extranjera que llevan a cabo las instituciones, ha considerado que podría resultar más favorable para algunas de esas instituciones la aplicación retroactiva de tales límites en la celebración de las operaciones que llevaron a cabo en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 1997 al 2 de agosto de 1998. Por lo anterior, las instituciones que así lo deseen podrán solicitar al propio Banco que apliquen de manera retroactiva las disposiciones contenidas en dicha Circular-Telefax 24/98. Tal solicitud deberá presentarse a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, debiendo indicar la fecha a partir de la cual pretendan se aplique tal retroactividad, sin que la misma pueda ser anterior al 1 de diciembre de 1997.

Las instituciones a las que se les hubiere autorizado un programa gradual de ajuste, en términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la citada Circular-Telefax 24/98, podrán solicitar a la mencionada Gerencia que se les aplique de manera retroactiva dicho programa en lo que respecta al exceso en el límite de admisión de pasivos denominados en o referidos a moneda extranjera que se les autorizó durante el período comprendido del 3 de agosto al 31 de diciembre de 1998. La mencionada solicitud deberá coincidir con la fecha que indiquen en el escrito que formulen conforme al párrafo anterior.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL